Medidas correctivas

32. El artículo 42 del Decreto Legislativo Nº 716 establece la facultad que tiene la Comisión para ordenar a los proveedores la imposición de medidas correctivas a favor de los consumidores[14]. La finalidad de las medidas correctivas es revertir los efectos que la conducta infractora causó al consumidor o evitar que en el futuro, ésta se produzca nuevamente.

33. Siendo que Gesur es reincidente en la comisión de infracciones de esta naturaleza, esta Sala considera que para revertir los efectos de la conducta infractora en que ha incurrido la denunciada, resulta apropiado confirmar la Resolución apelada en el extremo que ordenó a Gesur como medida correctiva, la clausura temporal del restaurante-bar-discoteca *"Café del Mar"* por el término de 60 días calendarios; y, cuando ésta reinicie sus actividades comerciales luego de cumplida dicha medida, que se abstenga de incurrir nuevamente en prácticas discriminatorias que vulneren los derechos de los consumidores o de

[14] DECRETO LEGISLATIVO Nº 716, Artículo 42.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar, la Comisión de Protección al Consumidor, actuando de oficio o a pedido de parte, deberá imponer a los proveedores que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ley, una o más de las siguientes medidas correctivas:

a) Decomiso y destrucción de mercadería, envases, envolturas y/o etiquetas;
b) Solicitar a la autoridad municipal correspondiente la clausura temporal del establecimiento o negocio hasta por un máximo de 60 (sesenta) días calendario;
c) Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine la Comisión, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción hubiera ocasionado;
d) Reposición y reparación de productos;
e) Devolución de la contraprestación pagada por el consumidor;
f) Que el proveedor cumpla lo ofrecido en una relación de consumo, siempre que dicho ofrecimiento conste por escrito en forma expresa;
g) La devolución o extorno, por el proveedor, de las sumas de dinero pagadas por el consumidor cuando el producto entregado o servicio prestado no corresponda a lo que haya sido expresamente acordado por las partes;
h) Que las entidades depositarias cumplan con efectuar el traslado y el pago de las cuentas por CTS del trabajador, conforme a lo establecido en la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;
i) Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado;
j) Que el proveedor pague las coberturas ofrecidas en los seguros contratados por los consumidores, quedando sujeto el pago al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente póliza de seguros;
k) Cualquier otra medida correctiva que la Comisión considere pertinente ordenar y que tenga por finalidad revertir los efectos que la conducta infractora hubiera ocasionado o evitar que ésta se produzca nuevamente en el futuro.

Los bienes o montos que sean objeto de medidas correctivas serán entregados por el proveedor directamente al consumidor que los reclama, salvo mandato distinto contenido en la resolución. Aquellos bienes o montos materia de una medida correctiva, que por algún motivo se encuentren en posesión del INDECOPI y deban ser entregados a los consumidores beneficiados, serán puestos a disposición de éstos. En el caso de bienes o montos que no hayan sido reclamados al cabo de un año, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 de este Decreto Legislativo.

(Texto modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 27917)

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

cualquier otra práctica que suponga directa o indirectamente la selección de clientela sin mediar causas objetivas o justificadas.

Graduación de la sanción

34. La potestad sancionadora otorgada a la Administración Pública debe ser ejercida dentro de los parámetros fijados por el ordenamiento y conforme a los principios que deben inspirar el ejercicio del poder punitivo del estado. La Ley del Procedimiento Administrativo General recoge los principios que rigen los procedimientos administrativos en general, así como aquellos principios especiales aplicables a los procedimientos sancionadores.

35. Dentro de los principios generales que son de aplicación a los procedimientos sancionadores debe destacarse el principio de razonabilidad, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido[15].

36. Los principios especiales que rigen el procedimiento sancionador son enunciados en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General[16]. Para efectos de la graduación de la sanción son de particular importancia los siguientes principios:

---

[15] Numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[16] **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo 230.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
1. **Legalidad.-** Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. **Debido procedimiento.-** Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.
3. **Razonabilidad.-** Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.
4. **Tipicidad.-** Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.
5. **Irretroactividad.-** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

- Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

- Concurso de Infracciones.- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

37. Según lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 716[17], a efectos de determinar la sanción aplicable al infractor, se debe atender a la gravedad de la falta, el daño resultante de la infracción, los beneficios obtenidos por el proveedor, la conducta del infractor a lo largo del procedimiento, los efectos que se pudiesen ocasionar en el mercado y otros criterios que dependiendo del caso particular, considere adecuado adoptar la Comisión.

38. En el presente caso ha quedado acreditada la reincidencia de Gesur de una infracción a lo establecido en el artículo 7B del Decreto Legislativo N° 716. En tal sentido, a efectos de graduar la sanción en el presente

---

6. **Concurso de Infracciones.-** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
7. **Continuación de Infracciones.-** Para imponer sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.
8. **Causalidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
9. **Presunción de licitud.-** Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
10. **Non bis in idem.-** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

17 **DECRETO LEGISLATIVO N° 716. Artículo 41°.-** Los proveedores son objetivamente responsables por infringir las disposiciones contenidas en la presente Ley. Los proveedores infractores podrán ser sancionados administrativamente con una Amonestación o con una Multa, hasta por un máximo de 100 (cien) Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de las medidas correctivas a que se refiere el artículo siguiente, que se dicten para revertir los efectos que las conductas infractoras hubieran ocasionado o para evitar que éstas se produzcan nuevamente en el futuro.
La imposición y la graduación de la sanción administrativa a que se refiere el párrafo precedente serán determinadas atendiendo a la gravedad de la falta, el daño resultante de la infracción, los beneficios obtenidos por el proveedor, la conducta del infractor a lo largo del procedimiento, los efectos que se pudiesen ocasionar en el mercado y otros criterios que, dependiendo del caso particular, considere adecuado adoptar la Comisión.
Las multas impuestas constituyen en su integridad recursos propios del INDECOPI, salvo por lo dispuesto en el artículo 45 de la presente Ley. *(Texto según el Artículo 1° de la Ley N° 27311)*

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

procedimiento debe tomarse en consideración la gravedad de la falta, la cual involucra la vulneración de derechos constitucionalmente reconocidos, tales como el derecho a no ser discriminado y a la igualdad de trato de las personas, cuya afectación genera graves daños económicos y sociales.

39. Cuando se verifica una restricción del acceso al consumo basada en una práctica discriminatoria, se genera un daño en la credibilidad y confianza en el sistema, dado que se priva a los consumidores del derecho de satisfacer sus necesidades y expectativas no obstante contar con los recursos necesarios para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacerlos, lo cual resulta inadmisible en una economía social de mercado.

40. Pese a que en un procedimiento anterior Gesur fue sancionada con 37 UIT por prácticas de esta naturaleza, dicha empresa ha persistido en conductas discriminatorias, amparándose en la difícil detección y probanza de las mismas. Es poco probable que otros consumidores que han sido víctimas de tales prácticas cuenten con medios probatorios para demostrar que éstas se han producido o denuncien estos hechos. Atendiendo a ello, la cuantía de la sanción a imponer debe ser suficiente para desincentivar en forma efectiva que infracciones de esta naturaleza se repitan en el futuro y, a la vez, sancionar ejemplarmente prácticas que atentan contra el trato equitativo que merecen todos los consumidores.

41. La Sala considera que la multa impuesta por la Comisión debiera incrementarse debido a que los hechos analizados constituyen infracciones muy graves que merecen absoluta reprobación y rechazo puesto que el bien jurídico afectado no solo se vincula con relaciones de consumo discriminatorias, sino que tienen un trasfondo de otra índole, cual es el derecho a la igualdad de trato y a la dignidad del que gozamos todos los seres humanos, siendo el racismo una de las conductas más nocivas que se pueden presentar en una sociedad. Sin embargo, el aumento de la multa impuesta a la investigada no resulta posible, toda vez que el artículo 237.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General impide la imposición de sanciones más graves para el sancionado cuando haya sido éste quien impugne la Resolución adoptada[18].

[18] LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 237.3 Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, la resolución de los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

42. Por lo señalado, corresponde confirmar la Resolución Nº 2174-2006/CPC que sancionó a Gesur S.A.C. con una multa de 70 UIT.

La publicación de la resolución en el Diario Oficial *"El Peruano"*

43. La publicación de las resoluciones emitidas en el procedimiento constituye un instrumento idóneo a efectos de tutelar eficazmente los derechos de los consumidores.

44. Es importante poner en conocimiento de los consumidores la conducta infractora que desarrolla Gesur a través de su establecimiento *"Café del Mar"*, y alertar a los demás establecimientos que brindan servicios al público que conductas de esta naturaleza no son toleradas por el Estado y serán perseguidas de oficio y sancionadas ejemplarmente. Adicionalmente, tal publicación resulta de importancia para coadyuvar a que la comunidad en general tome mayor conciencia del carácter nocivo de las prácticas discriminatorias en un país como el nuestro, en el que impera la variedad racial, cultural y socioeconómica.

45. La dignidad es un valor espiritual y moral inherente a toda persona y no puede ser violentada cualquiera sea la situación en que la persona se encuentra, constituyendo un *minimun* invulnerable que todo Estado de Derecho debe asegurar. El tratamiento discriminatorio no sólo reduce la libertad de decisión de los consumidores sino que principalmente supone un quebrantamiento inaceptable del principio de igualdad y un ataque frontal al principio de la dignidad de la persona humana. El consumidor es, antes que consumidor, persona humana[19]. Los actos de discriminación atentan contra las condiciones de convivencia, por las cuales todas las personas deben ser tratadas por igual, censurándose la descalificación por razones de raza o por cualquier otra índole que atente contra la dignidad de la persona humana.

46. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 807[20], corresponde confirmar la Resolución apelada en el extremo que dispuso proponer al Directorio del Indecopi su publicación y disponer que se proponga al Directorio del Indecopi la publicación de la presente resolución.

---

[19] PORFIRIO CARPIO, Leopoldo José, op cit, p. 155-159

[20] **LEY SOBRE FACULTADES, NORMAS Y ORGANIZACIÓN DEL INDECOPI, Decreto Legislativo Nº 807, Artículo 43.-** (...) El Directorio de INDECOPI, a solicitud de los órganos funcionales pertinentes, podrá ordenar la publicación obligatoria de las resoluciones que emita la institución en el Diario Oficial El Peruano cuando lo considere necesario por tener dichas resoluciones, las características mencionadas en el párrafo anterior o por considerar que son de importancia para proteger los derechos de los consumidores.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

RESUELVE

PRIMERO: confirmar la Resolución Nº 2174-2006/CPC del 21 de noviembre de 2006 en el extremo que declaró fundado el procedimiento iniciado de oficio contra Gesur S.A.C. por infracción al artículo 7B del Decreto Legislativo Nº 716.

SEGUNDO: confirmar la Resolución Nº 2174-2006/CPC en el extremo que sancionó a Gesur S.A.C. con una multa de setenta (70) Unidades Impositivas Tributarias.

TERCERO: confirmar la Resolución Nº 2174-2006/CPC en el extremo que ordenó a Gesur S.A.C. en calidad de medida correctiva, la clausura temporal del restaurante-bar-discoteca *"Café del Mar"* ubicado en la Avenida Santa Cruz Nº 850 – Miraflores, por el término de sesenta (60) días calendarios y, cuando ésta reinicie sus actividades comerciales luego del cumplimiento de la medida correctiva, que se abstenga de incurrir en nuevas prácticas discriminatorias que vulneren los derechos de los consumidores o de cualquier otra práctica que suponga directa o indirectamente la selección de clientela sin mediar causas objetivas o justificadas.

CUARTO: confirmar la Resolución Nº 2174-2006/CPC en el extremo que dispuso que la Secretaria Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor remita copias de la misma al Directorio del Indecopi para su publicación en el diario oficial *"El Peruano"*.

QUINTO: proponer al Directorio del Indecopi la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *"El Peruano"*.

Con la intervención de los señores vocales Rosa María Graciela Ortiz Origgi, Juan Ángel Candela Gómez de la Torre, Juan Luis Avendaño Valdez, Luis José Diez Canseco Núñez y José Luis Fernando Piérola Mellet.

ROSA MARÍA GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Presidenta

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

ANEXO 3

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

FICHA DE INFORMACION SOBRE FEMINICIDIO

Nº Ficha Feminicidio: _____ Fecha llenado ficha feminicidio:...../...../.....

CEM.....( )
ES USUARIA DEL CEM: SI ( ) No ( )
Nueva? ( ) Reincidente? ( )

Nº Ficha CEM:
(Anote el año del caso)

Nota: Si es reincidente anote la última ficha en el CEM

MEDIOS.....( )
Diario ( ) TV ( ) Radio ( )
Instituciones ( ) Otro ( )
Nombre del Medio/Inst.:.....
.....
Texto Titular:.....
.....
Fecha de Publicación del Medio:...../...../.....

1. DATOS DEL INFORMANTE PRINCIPAL

Nombres	A. Paterno	A. Materno

Edad		Sexo	F	M	Vínculo con la víctima	Si	
						No	

Teléfono de contacto:	
Dirección	

2..DATOS DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO

Nombres	A. Paterno	A. Materno

Edad		Nro de Hijos		Embarazada:	SI	No	s/d

Lugar donde ocurrió la muerte

Departamento	Provincia	Distrito
Zona	DIRECCION	
Fecha del feminicidio:	...../...../.....	

3.DATOS DEL(A) PRESUNTO(A) HOMICIDA Homicidio Único ( ) Homicidio Múltiple( )

Nombres	A. Paterno	A. Materno

Edad		Sexo	F	M	Efecto de Alcohol o droga	Si	No	s/d

Vínculo con la víctima

Esposo ☐ Ex esposo ☐ Conviviente ☐ Ex conviviente ☐ Madre/Padre ☐ Padrastro/Madrastra ☐

Hermano(a) ☐ Hijo(a) ☐ Abuelo(a) ☐ Cuñado(a) ☐ Suegro(a) ☐ Yerno/nuera ☐

Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos ☐ otro familiar ☐ compañero de trabajo ☐ amigo ☐

Pareja sexual sin hijos ☐ Enamorado/novio que no es pareja sexual ☐ desconocido ☐ otro ☐_____

Ocupación:	

4.MODALIDAD DE FEMINICIDIO

Acuchillamiento ☐ Golpes Diversos ☐ Disparo de Bala ☐ Envenenamiento ☐ Desbarrancamiento ☐

Asfixia/estrangulamiento ☐ Atropellamiento ☐ Quemadura ☐ Otro ☐

Autoría: Lo hizo directamente ( ) Lo hizo por medio de otra persona ( )

5. MOTIVOS SUPUESTOS

Celos ☐ Infidelidad de la víctima ☐ La víctima decide separarse ☐

Negación a ser pareja ☐ Venganza ☐ La víctima lo demanda /denuncia ☐

La víctima se va de la casa ☐ La víctima inicia nueva relación ☐ Otra razón ☐

Especificar:

Indicar información de los motivos que da el asesino de su manifestación (si se tiene acceso):

6. AGRAVANTES APLICADAS AL FEMINICIDIO

Fue premeditado ☐ Hubo tortura previa ☐ Hubo violación previa ☐

Asesinato de los hijos ☐ Asesinato otros familiares ☐ Asesinato de autoridades ☐

Suicidio persona agresora ☐ Agresiones a familiares ☐ Otros ☐

Especificar:

7. LUGAR DELFEMINICIDIO

Casa de víctima ☐ Casa de persona agresora ☐ Casa de ambos (domicilio común) ☐

Casa de familiar ☐ Calle-vía pública ☐ Lugar desolado(lejano) ☐

Centro de labores víctima ☐ Hotel/hostal ☐ Otros ☐

Especificar:

8. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA Y ATAQUES

Violencia Física ☐ Violencia Psicológica ☐ Violencia Sexual (coito forzado) ☐

Intento de asesinato si no Amenaza de muerte o daño físico si no

Maltrato hijos(as) si no Hostigamiento sexual si no

9. MEDIDAS QUE TOMO LA VICTIMA PARA SU PROTECCION

NINGUNA ☐ Denuncia policial ☐ Denuncia Fiscal ☐

Medidas de protección ☐ Sentencia ☐ Separación ☐

Casa de Refugio ☐ Se fue a vivir a otra ciudad ☐ Otros ☐

Especificar:

10. SITUACION DE LA PÈRSONA AGRESORA DESPUES DEL ASESINATO

Detenido (sin sentencia) ☐ Prófugo ☐ Sentenciado ☐

Cometió suicidio ☐ Prisionero ☐ Otros ☐

Especificar:

Otra información relevante:

DEFINICION OPERATIVA SOBRE FEMINICIDIO

FEMINICIDIO[1]

Se considera feminicidio al asesinato de mujeres que se vincula a situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados. Puede darse tanto en el ámbito público como privado.

Aunque en la mayoría de los casos los feminicidios están referido a un asesinato perpetuado por un varón donde existe una relación de afectividad entre el agresor y la victima, también se considera feminicidio a aquel asesinato cometido por un extraño en situaciones de violencia sexual, conflicto armado o discriminación de género.

Por ejemplo:

- Asesinato por parte del esposo, conviviente o pareja sentimental
- Asesinato por parte de un tercero que pretende una relación sentimental que no concreta.
- Asesinato por parte del ex conviviente, ex conyugue.
- Asesinato por parte compañero de trabajo que hostiga sexualmente.
- Asesinato por parte del jefe que hostiga sexualmente.
- Asesinato por parte del cliente sexual (en el caso de trabajadoras sexuales)
- Asesinato por parte de un desconocido que viola y mata a la mujer.
- Asesinato por parte de conocido que viola y mata a la mujer.
- Asesinato por parte de un padre o madre a una hija por haber salido embarazada o tener una relación sentimental no consentida.
- Asesinato por parte de un proxeneta o rufián.
- Asesinato por subversivos.
- Asesinatos por militares.
- Otros

No se consignará casos de muertes de mujeres que tengan que ver con hechos naturales, desastres u enfermedades.

[1] Concepto elaborado por el PNCVFS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) señor (a)

Mi nombre es: .....Trabajo en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), nos encontramos realizando una serie de acciones de sensibilización, prevención e investigación en relación a la problemática del ***Feminicidio en el Perú*** (asesinato de mujeres), lo que representa un problema muy grave que afecta a nuestro país.

Siendo usted una persona, cercana a un caso de muerte de una mujer, requerimos de su apoyo para que nos brinde información y datos sobre este hecho, de manera que pueda ser usado en campañas de comunicación, publicaciones e informes de investigación del MIMDES.

Esto nos permitirá evidenciar en la opinión pública cómo afecta este problema no sólo a las mujeres sino a la sociedad en general, así como, mejorar la intervención del Estado en relación a los servicios que se brinda a las mujeres, y promover una cultura de no violencia ni discriminación. Es ese sentido, que su testimonio, información o documentos que nos pueda brindar al respecto sería de gran importancia, teniendo en cuenta que este apoyo usted lo brindará de manera voluntaria.

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a través del Centro de Emergencia Mujer de la localidad ubicado en ..... le ofrece apoyo psico-social y legal de manera preferente en el Centro Emergencia Mujer.

En conclusión, después de haber sido informado sobre los objetivos y lo que se me solicita, acepto contribuir con esta causa.

Firma
Nombre:
DNI

FIRMA
Nombre:
DNI

Fecha:

Observación
adicional:.....
.....
.....
.....

Instrucciones
REGISTRO DE CASOS DE FEMINICIDIO

1. Finalidad

El presente Instructivo es un documento que norma y estandariza el registro de casos de feminicidio que se recojan a través del los CEMs. Tiene por finalidad de contar con información confiable y oportuna en esta grave problemática para mejorar la intervención, la toma de decisiones y la investigación.

2. Unidad de Registro

El registro de casos de feminicidio corresponde al **registro de mujeres víctimas de feminicidio,** cuyos expedientes han sido puesto en conocimiento del CEM mediante los siguientes canales:

- CEM: (En el caso que la víctima era usuaria del CEM o si no lo era, el CEM ha captado el caso para el seguimiento y defensa)
- MEDIOS: El área de promoción social del CEM capta el caso de los medios de comunicación local.

Estos casos deben pasar por un proceso de validación para determinar si se trata de una situación real. Pasado este proceso las fichas de registro serán llenadas y remitidas a la sede central para su ingreso en la base de datos correspondiente.

Para el registro de los casos se considera como **Feminicidio**[1] **:**

Asesinato de mujeres que se vincula a situaciones de violencia familiar[2], violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados. Puede darse tanto en el ámbito público como privado.

Aunque en la mayoría de los casos, los feminicidios están referidos a un asesinato perpetuado por un varón donde existe una relación de afectividad entre el agresor y la victima, también se considera feminicidio a aquel asesinato cometido por un extraño en situaciones de violencia sexual, conflicto armado o discriminación de género.

Se presenta algunos ejemplos:

- Asesinato por parte del esposo, conviviente o pareja sentimental
- Asesinato por parte de un tercero que pretende una relación sentimental que no concreta.
- Asesinato por parte del ex conviviente, ex conyugue.
- Asesinato por parte compañero de trabajo que hostiga sexualmente.
- Asesinato por parte del jefe que hostiga sexualmente.
- Asesinato por parte del cliente sexual (en el caso de trabajadoras sexuales)
- Asesinato por parte de un desconocido que viola y mata a la mujer.
- Asesinato por parte de conocido que viola y mata a la mujer.
- Asesinato por parte de un padre o madre a una hija por haber salido embarazada o tener una relación sentimental no consentida.

[1] Concepto elaborado por el PNCVFS.
2 La ley contra la violencia familiar y sexual (Ley 26260).

- Asesinato por parte de un proxeneta o rufián.
- Asesinato por subversivos.
- Asesinatos por militares.
- Otros vinculados a situaciones de discriminación de la mujer.

3. Registradores

Las personas responsables del registro de casos de feminicidio en el CEM serán:

- El responsable de área legal para los casos captados a través del CEM.
- El especialista en comunicación (promotor social) para los casos captados a través de medios de comunicación.

4. Ficha de Registro:

El instrumento de registro es la FICHA DE REGISTRO DE FEMINICIDIO en la cual se debe capturar la información correspondiente a todos los casos que sean de conocimiento del CEM. Pasamos a detallar las instrucciones de llenado:

4.1 DATOS DE CONTROL: Referido a todos aquellos datos que permitan identificar la ficha.

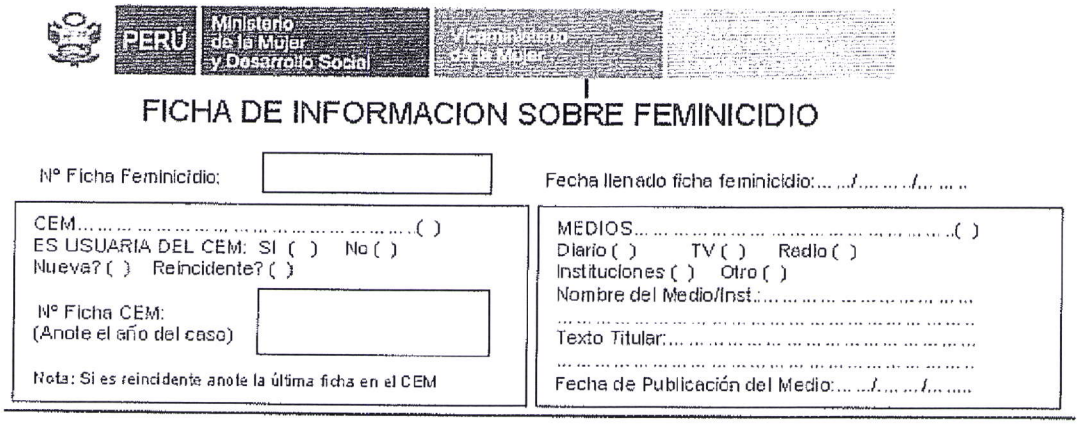
FICHA DE INFORMACION SOBRE FEMINICIDIO

N° Ficha Feminicidio:

Fecha llenado ficha feminicidio:... .../... .../... ... ..

CEM... ...( )
ES USUARIA DEL CEM: SI ( ) No ( )
Nueva? ( ) Reincidente? ( )

N° Ficha CEM:
(Anote el año del caso)

Nota: Si es reincidente anote la última ficha en el CEM

MEDIOS... ...( )
Diario ( ) TV ( ) Radio ( )
Instituciones ( ) Otro ( )
Nombre del Medio/Inst.:... ...
... ...
Texto Titular:... ...
... ...
Fecha de Publicación del Medio:... .../... .../... .....

N° de ficha Feminicidio: Indicar número correlativo de los casos de feminicidio registrados en el CEM. Este número es diferente al N° de registro de casos de violencia familiar y sexual.

Fecha de llenado de fecha de feminicidio: Indicar fecha de recojo de información en el formato día/mes/año.

CEM : Indicar el nombre del CEM que registra la información.

Fuente de Registro:

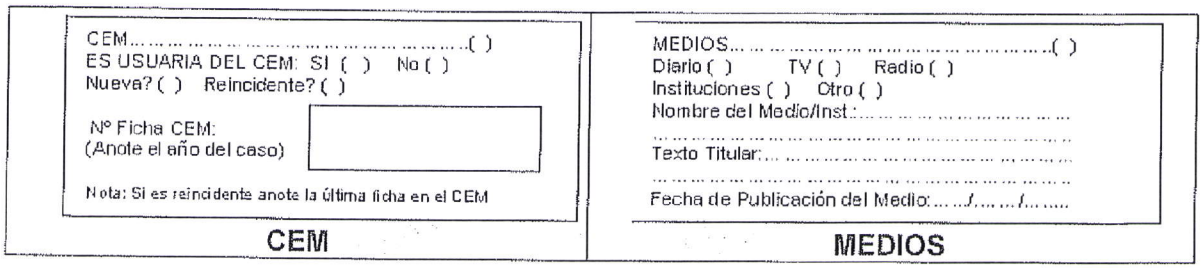
CEM... ...( )
ES USUARIA DEL CEM: SI ( ) No ( )
Nueva? ( ) Reincidente? ( )

N° Ficha CEM:
(Anote el año del caso)

Nota: Si es reincidente anote la última ficha en el CEM

CEM

MEDIOS... ...( )
Diario ( ) TV ( ) Radio ( )
Instituciones ( ) Otro ( )
Nombre del Medio/Inst.:... ...
... ...
Texto Titular:... ...
... ...
Fecha de Publicación del Medio:... .../... .../... .....

MEDIOS

Usuaria del CEM Indicar si la víctima ha sido antes de su muerte usuaria del CEM. Si fue usuaria por primera vez, se marcará como "Nuevo" si ha sido usuaria por dos o más veces, se marcará como "Reincidente" además deberá consignarse el Nro de la última ficha de registro que tuvo en el CEM. **¿Cuenta con informante clave?:** Consignar en el caso que se haya logrado contactar un familiar, pariente, amistad, operador de servicio, reportero entre otros que pueda brindar la información que se solicita en la ficha. De ser el caso, se debe detallar la identificación de éste como Informante principal. Cabe añadir que el informante debe ser MAYOR de 18 años.	Marcar e indicar que tipo de medio de comunicación social brinda la información y detallar el nombre. **Texto del titular**: Indicar texto del titular en el caso que, la fuente principal fuera un medio de comunicación social (prensa escrita). **Fecha de publicación:** Indicar día, mes y año de la publicación del feminicidio (muerte) en el caso que, la fuente principal fuera un medio de comunicación social. De lo contrario queda en blanco.

- El cuadro "CEM" (de la izquierda se) llena, si es que es un caso de feminicidio que ha llegado al CEM.
- El cuadro "MEDIOS" de la derecha se llena, si es que el caso sólo ha salido en un medio de comunicación pero no fue asumido por el CEM, ni antes ni después de la muerte.
- Llenar los datos de ambos recuadros, cuando además de haber salido el caso en un medio, el CEM ha asumido el seguimiento y defensa, anterior o posterior a la muerte.

4.2. DATOS DEL INFORMANTE PRINCIPAL

Se debe consignar detalladamente el nombre, apellido paterno y materno del (a) principal informante. –además de la edad, sexo y el vínculo que tiene con la víctima de feminicidio. Se entiende que existe vínculo cuando hay una relación de tipo consanguíneo o de afinidad. Agregar además un teléfono de contacto y la dirección. El informante principal debe ser mayor de edad.

4.3.DATOS DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO

Se debe consignar detalladamente el nombre, apellido paterno y materno de la víctima de feminicidio, la edad y el número de hijos vivos. Si se dispone de información sobre estado de gestación consignarlo, sino marcar s/d (sin determinar).
Consignar también el lugar donde ocurrió la muerte. Departamento, provincia, distrito y zona o dirección.
Fecha de Feminicidio: Indicar día, mes y año del feminicidio(muerte)

4.4 DATOS DEL(A) PRESUNTO(A) HOMICIDA

Se debe consignar el nombre, apellido paterno y materno de la persona a quien se atribuye la autoría del crimen. Indicar también ocupación principal. Asimismo indicar si el homicidio ha sido único o múltiple; es decir, si el crimen incluyó a otras mujeres u otras personas (Especificar el sexo y edad de la víctimas en la sección de "otra información relevante" de la ficha).
De la misma manera se deberá indicar la edad, el sexo y el vínculo que tiene con la usuaria de acuerdo a las características ahí señaladas. Adicionalmente, si se dispone de información

sobre si el crimen fue perpetrado bajo los efectos del alcohol o drogas, debe consignarse también, caso contrario indicar la opción "s/d" (sin determinar).

4.5.MODALIDAD DE FEMINICIDIO

Se debe consignar la modalidad o modalidades de ataque que utilizó la supuesta persona homicida para cometer el crimen Es un pregunta de respuesta múltiple.

- Acuchillamiento: La muerte ha sido causada por el uso de un objeto punzo cortante como cuchillo, machete, navaja, daga entre otros.
- Golpes diversos: La muerte ha sido causada principalmente por fuerte golpes con el cuerpo o con objetos contundentes.
- Disparo de bala: La muerte ha sido causada por el impacto de una bala.
- Envenenamiento: La muerte ha sido causada por la ingesta de una sustancia letal.
- Desbarrancamiento: La muerte ha sido causada haber sido empujada de una determinada altura. Esto genera golpes y lesiones por la fuerza de caída, el peso del mismo cuerpo y la distancia mortal.
- Asfixia, estrangulamiento: La muerte ha sido causada por varios mecanismos que impiden a la victima respirar, como el ahorcamiento (con las propias manos o algún objeto) la asfixia con una almohada, bolsa de plástico, el encierro en un compartimiento sin aire que impida a la víctima respirar y la inhalación de gases tóxicos.
- Atropellamiento: La muerte ha sido causada por el impacto en el cuerpo de la víctima de un vehiculo en movimiento, que podría ser una automóvil, camión, motocicleta, entre otros.
- Quemadura: La muerte ha sido causada por exposición al fuego o ácidos.
- Otro: Consignar algún otro tipo de modalidad.

Indicar además si el crimen lo hizo directamente o por medio de otra persona.

4.6. MOTIVOS SUPUESTOS

Pregunta de respuesta múltiple referida a aquellos motivos que se atribuyen como móviles del asesinato. Adicionalmente indicar estos motivos de manera textual.

4.7. AGRAVANTES APLICADAS AL FEMINICIDIO

Marcar con una x en respuesta única o múltiple aquellos hechos agravantes del crimen.

4.8. LUGAR DELFEMINICIDIO

Marcar con una x el lugar donde se perpetró el crimen. Cuando se consigna casa de la víctima, se entiende que ahí vive habitualmente y la vivienda es de su propiedad. En este caso la persona agresora ha ido a buscarla a su domicilio. De igual manera cuando se consigna casa de la persona agresora, es el lugar donde esta vive habitualmente. Casa de ambos, es el domicilio conyugal, en la que tanto la víctima y el supuesto agresor estaban viviendo juntos. Casa de familiar, se aplica cuando el asesinato ha sucedió en la casa de un familiar, donde no vivía ni la víctima, ni tampoco el supuesto homicida.

4.9. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA Y ATAQUES

Marcar con una X en respuesta múltiple los antecedentes de violencia que hubo antes del feminicidio.

4.10. MEDIDAS QUE TOMO LA VICTIMA PARA SU PROTECCION

Marcar con una X en respuesta múltiple aquellas acciones o medidas que la víctima emprendió frente a la violencia y/o amenazas del supuesto homicida.

4.11 SITUACION DE LA PERSONA AGRESORA DESPUES DEL ASESINATO

Marcar con una X en respuesta múltiple la situación del supuesto homicida.
Al finalizar Indicar alguna otra información relevante para contextualizar mejor el caso.

5. **Normas y criterios estandarizados**

La estandarización del registro de casos de feminicidio es una estrategia que busca contar con información confiable y comparable entre todos los CEM. Para tal efecto el instrumento de referencia será esta cartilla de instrucciones y además de la orientación técnica que se reciba de la Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios a cargo de:

Teresa Viviano Llave tviviano@mimdes.gob.pe 4602288 anexo 126

6. **Medios de acopio y procesamiento:**
Las fichas correctamente llenadas y validadas deben faxearse o enviarse escanedo por email a la sede central (UGDS) en donde se efectuará el ingreso en la base de datos respectiva.

7. **Sistematización y difusión de resultados:**
La difusión de los datos se efectuará mediante reportes mensuales, informes 3 anuales y que será difundidos en la página web del PNCVFS.

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Concepto: Es el homicidio de mujeres perpetrado por la pareja o ex pareja de la víctima o por cualquiera de las personas comprendidas en la ley de protección frente a la violencia familiar o alguna persona desconocida por la víctima siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer. En el caso que la mujer sobreviva al feminicidio, se considera éste como tentativa.

Registro: El MIMDES ha dispuesto la creación del Registro de Víctimas de Feminicidio y Tentativa en el Perú, mediante la Resolución Ministerial 110-2009-MIMDES, publicada el 06 de Marzo 2009, en el diario oficial "El Peruano". El RNCVFS es el único [illegible]

Casos de feminicidio y tentativa por mes

Mes	Total	Feminicidio	Tentativa
Enero	24	20	4
Febrero	15	12	3
Marzo	16	8	8
Abril	18	12	6
Mayo	19	10	9
Junio	11	8	3
Julio	13	12	1
Agosto	23	13	10
Setiembre	16	13	3
Octubre	18	11	7
Noviembre	14	10	4
Diciembre	16	11	5
Total	203	140	63
	100%	69%	31%

Magnitud

A la fecha tenemos **203** casos registrados a nivel nacional.

Feminicidio : **140**

Tentativa : **63**

Las regiones con mayor número de casos son: Lima Junin, Puno y Ayacucho.

Entre los distritos destacan: Comas, Ate Vitarte, Los Olivos, San Martin de Porres y San Juan de Lurigancho.

Casos de feminicidio y tentativa por Región

Región	Total	Feminicidio	Tentativa	%
Amazonas	3	2	1	1.5%
Ancash	6	4	2	3.0%
Apurímac	0	0	0	0.0%
Arequipa	9	8	1	4.4%
Ayacucho	14	11	3	6.9%
Cajamarca	4	4	0	2.0%
Callao*	5	2	3	2.5%
Cusco	7	6	1	3.4%
Huancavelica	3	1	2	1.5%
Huánuco	5	3	2	2.5%
Ica	6	4	2	3.0%
Junin	19	16	3	9.4%
La Libertad	4	3	1	2.0%
Lambayeque	8	7	1	3.9%
Lima	74	49	25	36.5%
Loreto	2	0	2	1.0%
Madre De Dios	1	0	1	0.5%
Moquegua	0	0	0	0.0%
Pasco	7	2	5	3.4%
Piura	2	1	1	1.0%
Puno	8	7	1	3.9%
San Martin	9	6	3	4.4%
Tacna	6	4	2	3.0%
Tumbes	1	0	1	0.5%
Ucayali	0	0	0	0.0%
Total	203	140	63	100.0%

* Provincia constitucional

Perfil de la víctima de feminicidio y/o tentativa

La víctima de femincidio es por lo general una mujer joven de 18 a 35 años (**59%**) aunque también puede ser adolescente de 12 a 17 años (**9%**) ; o una mujer adulta de 36 a 59 años (**21%**) o una persona adulta mayor (**4%**). Asimismo:

- **49.8%** de ellas, tiene de 1 a 3 hijos.
- **7.9%** ha estado embarazada en el momento del feminicidio o tentativa.
- **66%** mantienen o mantuvieron una relación sentimental con la persona agresora.
- **16%** estaba separada de la pareja agresora.

Nota: Los datos pueden variar de acuerdo a la actualización y validación de la data que se realice desde los CEM.

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Casos de feminicidio y tentativa por grupo de edad (en años)

Tipo	Total	0-5	6-11	12-17	18-25	26-35	36-45	46-59	60 +	Sin dato
Feminicidio	140	5	1	15	37	39	17	14	9	3
Tentativa	63	1	1	4	21	23	10	2	0	1
Total	203	6	2	19	58	62	27	16	9	4
	100%	3%	1%	9%	29%	31%	13%	8%	4%	2%

Casos de feminicidio y tentativa según vínculo con la persona agresora

Vínculo con la víctima	Casos	%
Esposo	29	14%
Ex esposo	6	3%
Conviviente	52	26%
Ex conviviente	22	11%
Madre/Padre	6	3%
Padrastro/Madrastra	3	1%
Hermano(a)	1	0%
Hijo(a)	1	0%
Abuelo(a)	0	0%
Cuñado(a)	3	1%
Suegro(a)	0	0%
Yerno/nuera	1	0%
Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos	4	2%
Otro familiar	4	2%
Compañero de trabajo	1	0%
Amigo(a)	5	2%
Pareja sexual sin hijos	7	3%
Enamorado/novio que no es pareja sexual	13	6%
Desconocido	8	4%
Otro	14	7%
Sin dato	23	11%
Total	203	100%

Casos según hijos y presencia de embarazo de la víctima

Hijos	Casos	%
Ninguno	43	21.2%
1-3 hijos	101	49.8%
4-6 hijos	14	6.9%
7 a más	2	1.0%
Sin dato	43	21.2%
Total	203	100.0%

Embarazo	Casos	%
Si	16	7.88%
No	151	74.38%
Sin dato	36	17.73%
Total	203	100.00%

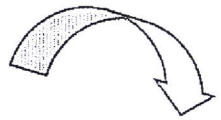

Vínculo	Casos	%
Pareja	101	49.8%
Ex pareja	32	15.8%
Familiar	19	9.4%
Otro conocido	6	3.0%
Desconocido	8	3.9%
Otros	14	6.9%
Sin datos	23	11.3%
Total	203	100.0%

9.4% de feminicidios y tentativas tuvieron como responsable a "otro familiar". En el caso de las niñas el padrastro y el padre han sido referidos como responsables.
En los casos de personas adultas mayores (60 a más años), los autores han sido el hijo o el yerno
En las situaciones donde no hay vínculo familiar, la persona agresora ha sido un conocido (3.0%)
o un desconocido (3.9%)

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Modalidad que uso la persona agresora para el feminicidio o tentativa

Modalidad	Casos	Porcentaje
Acuchillar	69	34.0%
Golpes	52	25.6%
Disparo de bala	30	14.8%
Envenamiento	10	4.9%
Desbarrancamiento	3	1.5%
Asfixia	52	25.6%
Atropellamiento	2	1.0%
Quemadura	2	1.0%
Otro	26	12.8%
Sin dato	6	3.0%
Total	203	100.0%

Motivos supuestos del feminicidio o tentativa

Motivo	Casos	Porcentaje
Celos	77	37.9%
Infidelidad víctima	11	5.4%
Decide separarse	20	9.9%
Negación a ser pareja	13	6.4%
Venganza	19	9.4%
Víctima lo demanda o denuncia	4	2.0%
Víctima se va de la casa	6	3.0%
Víctima inicia nueva relación	5	2.5%
Otros	73	36.0%
Sin dato	28	13.8%
Total	203	100.0%

Sexo de la persona agresora

Sexo	Casos	%
Masculino	190	93.6%
Femenino	4	2.0%
Sin datos	9	4.4%
Total	203	100.00%

Edad de la persona agresora

Edad	Casos	%
0-17	5	2.5%
18-25	37	18.2%
26-35	59	29.1%
36-45	42	20.7%
46-59	19	9.4%
60+	4	2.0%
Sin dato	37	18.2%
Total	203	100.0%

Modalidad

La más común es acuchillamiento **34.0%** golpes **25.6%** y disparo de balas **14.8%** .En algunos casos es precedido de golpes y tortura. El **7.9%** se suicida después del feminicidio. El **23.2%** fuga de la justicia después del crimen.

Agravantes del feminicidio o tentativa

Agravantes	Casos	%
Premeditado	67	33.0%
Tortura previa	30	14.8%
Violación previa	26	12.8%
Asesinato hijos	4	2.0%
Asesinato otros familiares	3	1.5%
Asesinato de autoridades	0	0.0%
Suicidio	15	7.4%
Agresiones a familiares	21	10.3%
Otros	27	13.3%
Sin dato	63	31.0%
Total	203	100.0%

Situación de la persona agresora

Situación	Casos	%
Detenido	81	39.9%
Prófugo	47	23.2%
Sentenciado	3	1.5%
Se suicidó	16	7.9%
Prisionero	2	1.0%
Otro	34	16.7%
Sin dato	20	9.9%
Total	203	100.0%

Perfil del Agresor

Sexo masculino **93.60%** ,generalmente, jovenes y adultos. Han sido parejas sentimentales de las víctimas **49.75%** o exparejas **15.76%** muestran celos descontrolados **37.9%** sospechan de de infidelidad y tienen antecedentes de maltrato a la pareja.

En el **33%** de los casos el crimen ha sido premeditado.

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Medidas de protección que asumió la víctima antes del crimen

Medidas de Protección	Casos	%
Ninguna	76	37.4%
Denuncia policial	36	17.7%
Denuncia fiscal	9	4.4%
Medidas de Protección	2	1.0%
Sentencia	2	1.0%
Separación	7	3.4%
Casa de refugio	0	0.0%
Se fue a vivir a otra ciudad	1	0.5%
Otros	6	3.0%
Sin dato	64	31.5%
Total	203	100.0%

Lugares de Riesgo

El lugar de mayor riesgo para las víctimas es su propio domicilio **50.25%** seguido por lugares en vías públicas o lugares desolados **31.53%** . En el primer caso existían antecedentes de violencia en el núcleo familiar.

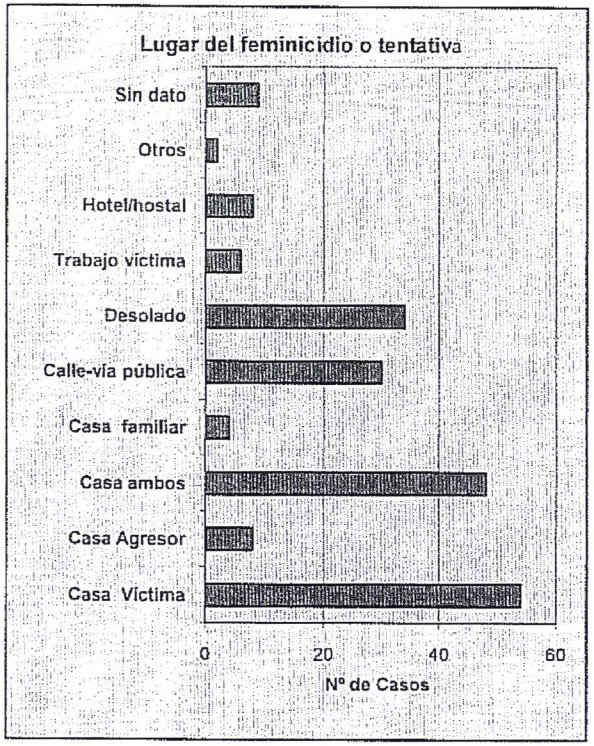

Lugar del feminicidio o tentativa

Lugar	Casos	%
Casa Víctima	54	26.60%
Casa Agresor	8	3.94%
Casa ambos	48	23.65%
Casa familiar	4	1.97%
Calle-vía pública	30	14.78%
Desolado	34	16.75%
Trabajo víctima	6	2.96%
Hotel/hostal	8	3.94%
Otros	2	0.99%
Sin dato	9	4.43%
Total	203	100.00%

Promedio de Casos de Feminicidio y Tentativa

Número promedio de casos	Tentativa	Feminicidio	Total
Por Mes	5	12	17

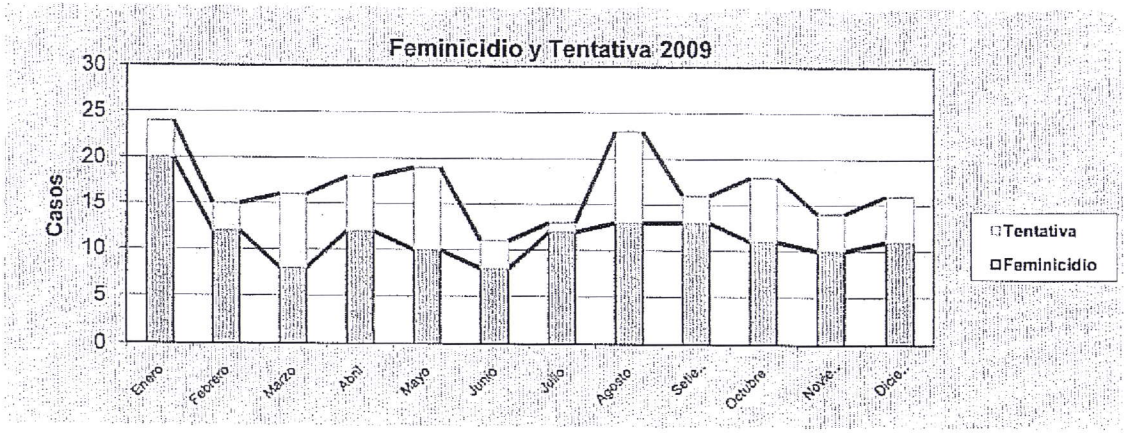

Ocurrencia

Mensualmente se vienen registrando un promedio de **5** tentativas y **12** muertes por feminicidio en todo el país.

"En el Perú de cada 4 mujeres que son obligadas a ser partícipes de un acto de riesgo de Feminicidio **solo una** sobrevive. "

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Casos de Feminicidio y Tentativa por Distrito de Lima Metropolitana

Distrito	Casos	%
Total	68	100.0%
LIMA	2	2.9%
BARRANCO	0	0.0%
BREÑA	1	1.5%
EL AGUSTINO	4	5.9%
JESUS MARIA	0	0.0%
LA VICTORIA	3	4.4%
LINCE	0	0.0%
MAGDALENA DEL MAR	0	0.0%
PUEBLO LIBRE	0	0.0%
MIRAFLORES	1	1.5%
RIMAC	1	1.5%
SAN LUIS	0	0.0%
SAN MIGUEL	2	2.9%
SANTA ANITA	0	0.0%
SANTIAGO DE SURCO	2	2.9%
SURQUILLO	0	0.0%
ANCON	0	0.0%
ATE	5	7.4%
CARABAYLLO	2	2.9%
CHACLACAYO	0	0.0%
CHORRILLOS	1	1.5%
CIENEGUILLA	0	0.0%
COMAS	8	11.8%
INDEPENDENCIA	2	2.9%
LA MOLINA	0	0.0%
LOS OLIVOS	4	5.9%
LURIGANCHO	1	1.5%
LURIN	0	0.0%
PACHACAMAC	2	2.9%
PUCUSANA	0	0.0%
PUENTE PIEDRA	2	2.9%
PUNTA HERMOSA	0	0.0%
PUNTA NEGRA	0	0.0%
SAN BARTOLO	0	0.0%
SAN BORJA	0	0.0%
SAN ISIDRO	0	0.0%
SAN JUAN DE LURIGANCHO	7	10.3%
SAN JUAN DE MIRAFLORES	3	4.4%
SAN MARTIN DE PORRES	3	4.4%
SANTA MARIA DEL MAR	0	0.0%
SANTA ROSA	0	0.0%
VILLA EL SALVADOR	3	4.4%
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	4	5.9%

Provincia Constitucional del Callao

CALLAO	2	2.9%
BELLAVISTA	0	0.0%
CMEN. D. LA LEGUA REYNO	0	0.0%
LA PERLA	0	0.0%
LA PUNTA	0	0.0%
VENTANILLA	3	4.4%

Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional

Período : 01 Enero Al 31 de Diciembre del 2009

Mapa de Feminicidio y Tentativa
PERU : Enero - Diciembre del 2009

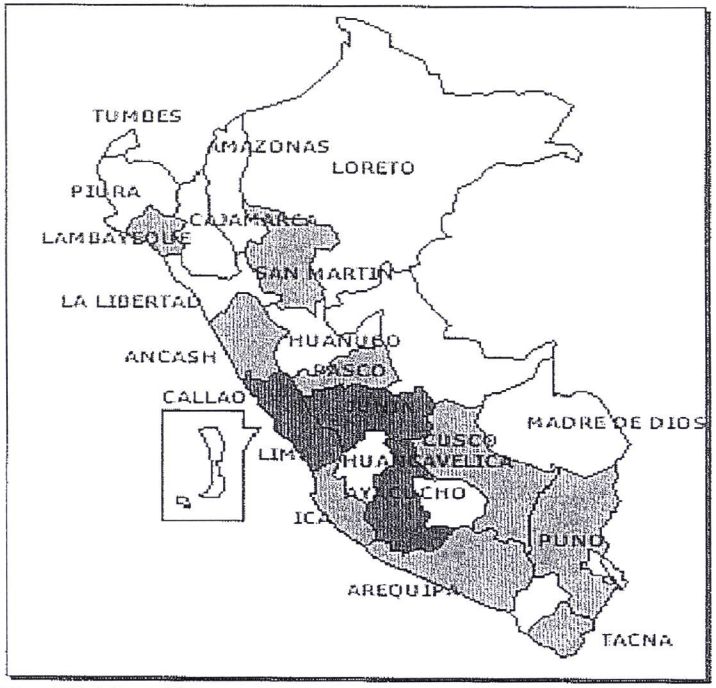

Feminicidio y Tentativa
Casos por Departamentos

- De 11 a 74
- De 6 a 10
- De 1 a 5
- 0

Mapa de Feminicidio y Tentativa
Lima Metropolitana y la Prov. Constitucional del Callao : Enero - Diciembredel 2009

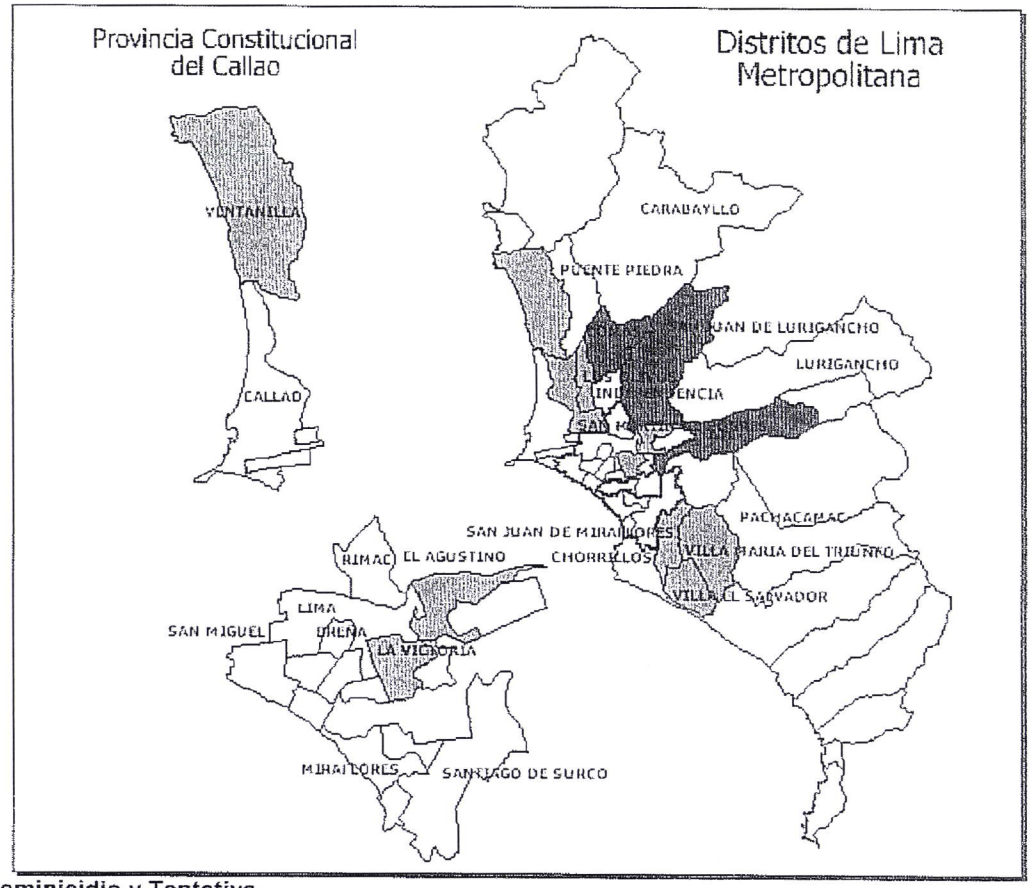

Feminicidio y Tentativa
Casos por Distritos

- De 5 a 8
- De 3 a 4
- De 1 a 2
- 0

Nº Ficha o correlativo interno del CEM	Determina si fue Feminicidio o intento	Fecha de Llenado de la ficha (dd/mm/aa)	Nombre del CEM	¿Ha sido usuaria del CEM?	Nº Ficha CEM	Año del Caso	Medios	Nombre Prensa/ Radio/T V	Escribir Titular	Fecha Publicación (dd/mm/aaaa)	INFORMANTE Principal						VICTIMA de Feminicidio															Pr
											APELLIDOS NOMBRES (PARENTESCO)	Edad	Sexo	Indicar el Vinculo con Victima	Telefono	Direccion	APELLIDOS y NOMBRES VICTIMA	Edad	Nº Hijos	Embarazo	Dpto	Prov	Dist	Zona	Direccion	Fecha del Feminicidio (dd/mm/aa)	Homicidio	APELLIDOS y NOMBRES		

unto(a) HOMICIDA					Modalidad de Feminicidio										Motivos Supuestos									Agravantes										VIOLENCIA									
Edad	Sexo	Alcohol/Droga	Vinculo con Victima	Ocupacion	Acuchilla	Golpes	Disparo	Envenenamiento	Desbarranca	Asfixia Estrangula	Atropellamiento	Quemadura	Otra	Autoria	Celos	Infidelidad	Separación	Rechazo agresor	Venganza	Lo denuncia	Lo abandona	Otra relación victima	Otros(especificar)	Premeditado	Tortura	Violacion	Asesinato de hijos	Asesina otros familia	Asesina autoridades	Suicidio agresor	Agrede familiares	Otros(especificar)	Lugar	Fisica	Psicologica	Sexual	Intento de Asesinato	Amenaza de Muerte/Daño	Maltrato Hijos (as)	Hostigamiento Sexual	Medidas	Situacion Persona Agresora	Otra Informacion Relevante